



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00005363

**ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 24 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que con el propósito de garantizar la transparencia del mercado, los participantes deberán registrarse y mantener actualizada la información requerida por la Ley y sus normas complementarias.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Sección II, del Capítulo I del Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se inscribirán entre otros, los fideicomisos de administración y de inversión con constituyentes adherentes.

Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, numeral 4, Sección IV, Capítulo I, Título XIII, se llama fideicomiso de inversión con adherentes, al contrato en virtud del cual los constituyentes o fideicomitentes adherentes entregan al patrimonio autónomo valores o dinero para que la fiduciaria los administre o los invierta según las instrucciones establecidas en el contrato, para beneficio propio o de terceros.

Que, el numeral 9 del literal b) del numeral 2.2.5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros [agregado por el artículo 3 de la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 7, publicada en Registro Oficial Suplemento 338 de 11 de Julio del 2015], establece dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios disponer la inscripción de los negocios fiduciarios.

Que el fideicomiso mercantil denominado: **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN GRUPO CRYSCHEM”** conforme lo establece la cláusula séptima, se constituyó mediante escritura pública de constitución otorgada ante la abogada Lucrecia Córdova López, Notaria Titular Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, el **26 de febrero de 2019**, siendo su Constituyente la compañía DUPOCSA, PROTECTORES QUÍMICOS PARA EL CAMPO S.A.



Que el día el 12 de marzo de 2019, el abogado Francisco Vélez Arízaga, en su calidad de Gerente General de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A. presentó la solicitud de inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN GRUPO CRYSCHEM**.

Que mediante escritura pública de reforma otorgada el 15 de mayo del 2019, ante la abogada Lucrecia Córdova López, Notaria Titular Vigésimo Octava del cantón Guayaquil se reformó el fideicomiso en los acápites 8.19 y 8.20 de la cláusula octava del contrato aclarándose que en cualquier otra cláusula del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION GRUPO CRYSCHEM en la que se haga referencia al COMITÉ DE INVERSIONES, deberá entenderse que se trata del COMITÉ FIDUCIARIO.

Que, la constituyente es la compañía Dupocsa, Protectores Químicos Para El Campo S.A., la cual, es conocida por su nombre comercial: Crystal Chemical Del Ecuador. Compañía que declara su vinculación con otras compañías de comercio: Chemical Logistics S.A. Chemlogsa; Agripower S.A.; Servicios Profesionales Externos S.A. Serpe S.A.; Farm-Dron-Agrotecnología y Servicio Compañía de Responsabilidad Limitada.

Que el fideicomiso mercantil ha sido configurado, bajo la modalidad de inversión con adherentes; tiene como finalidad que, el patrimonio autónomo mantengan la titularidad jurídica, administre e invierta los recursos que reciba en valores, acorde a las políticas de inversión que aseguren velar por los principios de diversificación en el manejo de las inversiones. Para su consecución, se ha encomendado al Comité Fiduciario, la aprobación de las inversiones de destino específico a ejecutarse, para la adquisición de un portafolio; el cual comprenderá: cartera, valores. Inversiones que se harán evitando la concentración de riesgos y la sujeción ordenada de principios como: liquidez, seguridad y rentabilidad; conforme lo establece la instrucción *ocho.diez* del fideicomiso.

Que, por la modalidad especial, se ha requerido a la fiduciaria el formato de contrato de adhesión que empleará a futuro. En su texto consta, en la cláusula quinta, que el adherente transfiere y que acepta el destino de su aporte: a la par de aceptar al representante convencional en el Comité Fiduciario, a efectos de canalizar la toma de decisiones.

Que, por la cláusula *cinco.dos*, la fiduciaria aplicará cuentas individuales por cada uno de los constituyentes adherentes, de acuerdo a los montos que señale la constituyente, bajo su responsabilidad. Para su consecución, la fiduciaria deberá recibir mensualmente, los aportes, a través de la constituyente, junto con los soportes y medios magnéticos, acorde a la instrucción *ocho.tres* del contrato.

Que, producto de las labores de revisión, se emitieron estos informes técnicos: No. SCSVS.INMV.DNNF.2019.082 del 20 de marzo de 2019, luego el informe No. SCSVS.INMV.DNNF.2019.112 del 30 de abril del 2019. Posteriormente, se emitió este informe No. SCSVS.INMV.DNNF.2019.145 del 10 de junio del 2019. En este orden, la fiduciaria ha presentado las comunicaciones en las fechas: 18 de abril de 2019, 16 mayo del 2019 y 20 de junio del 2019, en razón de los requerimientos notificados, siendo estos: Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00021154-O del 5 de abril de 2019, el segundo Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00028397-O del 7 de mayo del 2019



Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe No. SCVS.INMV.DNNF.19.163 del 25 de junio del 2019, en el cual queda establecido que la solicitante: la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.Aha procedido a cumplir con las formalidades establecidas en la ley, para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN GRUPO CRYSCHEM”**.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el libro II del Código Orgánico Monetario Financiero y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de fecha 2 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN GRUPO CRYSCHEM”**, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación al margen, de la reforma aclaratoria elevada a escritura pública el 15 de mayo del 2019, ante la Notaria Titular Vigésimo Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO DISPONER que el representante legal de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A. publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación del texto de esta resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Titular Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y su reforma; celebrada el 26 de febrero y 15 de mayo de 2019, respectivamente; a efectos de que asiente la razón respectiva.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina-Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Guayaquil, 4 de Julio del 2019.


ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MEMC/AMN/FFV/FPR
Trámite: 15660-0041-19
RUC. 0993183539001

